



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución Rectoral UNDEF N° **91**/2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

Buenos Aires, **30 ABR 2020**

VISTO:

El Expediente UNDEF N° 106/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la promoción, evaluación, seguimiento, financiación y acreditación de los Programas y Proyectos de Investigación.

Que resulta beneficioso la promoción de Programas y Proyectos de Investigación que procuren el conocimiento y la formación de recursos humanos orientados a potenciar la capacidad de investigación, de producción y desarrollo de nuevas tecnologías para la defensa.

Que sus objetivos serán la producción del conocimiento y la formación de recursos humanos para la investigación, la producción y desarrollo de nuevas tecnologías para la defensa, en consonancia con los objetivos nacionales en materia de desarrollo económico y social y progreso tecnológico.

Que es necesario intensificar la actividad de producción, de conocimiento científico e innovación, promoviendo el desarrollo de espacios interdisciplinarios para fortalecer el perfil científico y tecnológico de la UNDEF.

Que ha intervenido la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Estatuto Universitario:



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución Rectoral UNDEF N° **91** /2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad de la Defensa Nacional que se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2°: Establecer que la Secretaría de Ciencia y Tecnología será la responsable de la ejecución de las políticas de investigación establecidas por el Rectorado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, dese conocimiento al Consejo Consultivo de Gestión y cumplido, archívese.



JORGE BATTAGLINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución Rectoral UNDEF N° 91/2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

ANEXO

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1º.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 10 y 12 de su Estatuto, la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF) asumirá la investigación científica como una de sus funciones sustanciales, en concordancia con lo establecido por la Ley de 24.521 de Educación Superior, abordando dicha función a partir de programas y proyectos. Sus objetivos serán la producción del conocimiento y la formación de recursos humanos para la investigación. La producción de conocimiento y la formación de recursos humanos en la UNDEF están orientada a potenciar la capacidad de investigación y la producción y desarrollo de nuevas tecnologías para la defensa, en consonancia con los objetivos nacionales en materia de desarrollo económico y social y progreso tecnológico. Asimismo, aspira a expandir las fronteras del conocimiento en el campo de los estudios de las ciencias humanas y sociales en su dimensión de la defensa.

Artículo 2º.- La UNDEF regulará, a través del presente reglamento la promoción, evaluación, seguimiento, financiación y acreditación de Programas y Proyectos de investigación.



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución Rectoral UNDEF N° 91/2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

Organismo promotor y ejecutor

Artículo 3°.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología es la responsable de la ejecución de las políticas de investigación establecidas por el Rectorado con el asesoramiento del Consejo Consultivo de Gestión de la UNDEF en el marco de lo estipulado en el artículo 17 del Estatuto.

Artículo 4°.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología elevará al Rector para su evaluación y aprobación los ejes temáticos prioritarios de investigación a incluir en las convocatorias.

Investigadores

Artículo 5°.- La función investigación será desarrollada por los docentes/investigadores, los alumnos y el personal auxiliar técnico, todos integrantes de la Comunidad Universitaria de acuerdo a los Artículos 58° y 87ª del Estatuto de la UNDEF

Artículo 6°.- Los Programas y Proyectos de investigación podrán desarrollarse en conjunto con otras instituciones del sistema de Defensa Nacional y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), así como del sector productivo público o privado y otros actores sociales, debiendo quedar plasmado el compromiso de las partes en un convenio de cooperación.

Visión



Resolución Rectoral UNDEF N° 91/2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

Artículo 7°.- La UNDEF concibe el desarrollo de un modelo de investigación entendido como construcción de conocimiento colectivo, participativo, interdisciplinario, con el objetivo de aportar al fortalecimiento del sistema de Defensa Nacional y profundizar el conocimiento científico sobre la defensa.

Artículo 8°.- Los ejes temáticos de investigación propuestos deberán estar en sintonía con los objetivos de la Defensa Nacional con las problemáticas locales, regionales y nacionales, de modo que las líneas de investigación que se desprendan tengan como meta final el desarrollo económico, social y tecnológico y la mejora de la calidad de vida de la población y la profundización del conocimiento científico en el área de la defensa.

Artículo 9°.- Toda actividad de investigación se efectuará con respeto por los factores sanitarios, legales, éticos, ambientales y de seguridad de la sociedad argentina, y será comunicada con responsabilidad, procurando universalizar sus destinatarios.

CAPÍTULO 2

DE LAS CONVOCATORIAS Y LOS FONDOS PARA INVESTIGACIÓN

Convocatorias

Artículo 10°.- El Rector de la UNDEF, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, realizará periódicamente convocatorias para la presentación de propuestas de investigación promoviendo la calidad, la pertinencia social y la relevancia estratégica para la Defensa Nacional como valores fundamentales. Asimismo, el Rector de la UNDEF podrá otorgar subsidios de investigación o efectuar convocatorias para proyectos de investigación de manera extraordinaria, que

resultasen de interés para la Universidad en sintonía con los Artículos 7°, 8° y 9° del presente reglamento. Dichos subsidios/proyectos presentados de forma extraordinaria, fuera de las convocatorias regulares, deberán representar un interés particular por la temática analizada, por el desarrollo científico tecnológico propuesto, o bien, por su urgencia para su implementación.

Artículo 11°: En cada convocatoria se establecerán los tipos de propuestas de investigación a subsidiar, los montos, plazos y otras consideraciones que resulten necesarias, de acuerdo a las prioridades elevadas al Rector por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Artículo 12°.- Cada convocatoria debe difundirse ampliamente tanto por los canales internos de la UNDEF, como los externos (su página web y otros medios a su alcance).

Artículo 13°.- Las solicitudes deben presentarse en el tiempo y la forma que la Secretaría de Ciencia y Tecnología disponga para cada convocatoria.

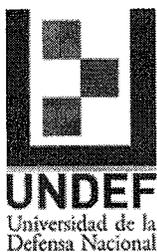
CAPÍTULO 3

TIPOS DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN Y PARTICIPANTES

Proyectos y Programas de investigación

Artículo 14°.- Las propuestas de investigación se encuadran dentro de las siguientes opciones:

- a) Proyectos de investigación UNDEFI
- b) Programas de investigación.



Resolución Rectoral UNDEF N° 91 /2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

Artículo 15°.- Los Proyectos de investigación UNDEFI serán ejecutados por un investigador/docente o grupo de docentes/investigadores, uno de los cuales deberá oficiar como Director del mismo (y el resto como integrantes) con un objetivo claro que surja de preguntas de investigación claramente formuladas.

Artículo 16°.- La convocatoria a Proyectos de investigación UNDEFI será de carácter anual, salvo convocatorias extraordinarias cuya duración y características serán especificadas en la convocatoria.

Artículo 17°.- Los Programas de investigación se definen como conjuntos de Proyectos de Investigación y otras actividades de interés para la formación y difusión acreditadas por la UNDEF, correspondientes a ejes temáticos afines y convergentes hacia un objetivo o meta en común.

Artículo 18°.- Cada Programa de investigación contará con un Director, que podrá a la vez ser Director de un Proyecto asociado al Programa correspondiente.

Artículo 19°.- Las unidades académicas de la UNDEF podrán elevar para su consideración a la Secretaria de Ciencia y Técnica propuestas de programas de investigación que serán evaluados sobre la base de su pertinencia y solidez conceptual como así también por su importancia estratégica.

Directores

Resolución Rectoral UNDEF N° **91** /2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

Artículo 20°.- Los Directores de Proyectos o Programas de investigación (en adelante, Directores) son los titulares responsables del desarrollo académico de los mismos, como también de los subsidios otorgados a tales fines.

Artículo 21°.- Los Directores deberán ser docentes/investigadores en alguna de las unidades académicas de la UNDEF y poseer una reconocida trayectoria en el área de la investigación.

Artículo 22°.- Son derechos y obligaciones de los Directores:

- a) Recibir los fondos asignados en tiempo y forma.
- b) Incorporar o dar de baja investigadores a un Proyecto de investigación por motivos fundados, previa autorización de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- c) Dirigir la ejecución de los Programas o Proyectos aplicando a tal efecto todos los recursos humanos, técnicos y financieros puestos a disposición con ese propósito, con ajuste al plan de trabajo aprobado, en el marco de las normas que se derivan del presente Reglamento y de las normas administrativas que rigen el uso de los fondos.
- d) Presentar la rendición de fondos según lo establecido en las normativas vigentes de compras y contrataciones de la UNDEF y las Bases de la convocatoria correspondiente, o la devolución de los montos no utilizados.
- e) Guardar y custodiar la bibliografía y el equipamiento adquiridos con el subsidio y transferirlos a la UNDEF una vez finalizado el Programa o Proyecto correspondiente.
- f) De ser necesario, solicitar prórroga de hasta NOVENTA (90) días para la ejecución de los fondos remanentes, una vez concluido el período estipulado.
- g) Presentar según los plazos indicados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, los informes de avance o final.
- h) Devolver a la comunidad el conocimiento producido a partir de presentaciones públicas de los resultados obtenidos en las investigaciones, ante los actores



Resolución Rectoral UNDEF N° 91/2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

involucrados y miembros de la comunidad en general, asesoramientos puntuales fruto del trabajo de investigación, etc.

Artículo 23°.- La presentación de todo Programa o Proyecto tiene carácter de declaración jurada.

Plan de trabajo

Artículo 24°.- Cada Plan de trabajo debe constar de:

- a) Denominación de la propuesta.
- b) Fundamentación de la elección del tema de investigación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° del presente Reglamento.
- c) Objetivos propuestos y metas específicas.
- d) Métodos, técnicas e instrumentos de investigación requeridos para el desarrollo de la propuesta.
- e) Bibliografía.
- g) Cronograma de actividades.
- h) Recursos humanos involucrados.
- i) Recursos materiales y financieros considerados indispensables para la ejecución del Plan.
- j) Presupuesto vinculado con el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas y cronograma de ejecución de gastos.
- k) Consideraciones éticas.



Resolución Rectoral UNDEF N° 91/2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

CAPÍTULO 4

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25°.- La valoración de una propuesta de Proyecto o Programa de investigación se efectuará tomando en consideración la inserción de los mismos en el contexto de la visión de la función investigación de la UNDEF, presentes en los Artículos 7°, 8° y 9° y en consideraciones específicas que surjan en cada convocatoria particular, a propuesta del Rector.

Aprobación de propuestas

Artículo 26°.- En los plazos que se definan en la convocatoria correspondiente, la Secretaría de Ciencia y Tecnología someterá a la aprobación del Banco de Evaluadores las propuestas de Proyectos y/o Programas de investigación, mediante nota al Rector en la cual presentará un listado de los proyectos seleccionados. El Rector decidirá sobre su aprobación ponderando la relevancia institucional de los proyectos y la disponibilidad presupuestaria.

Notificación y acreditación

Artículo 27°.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología notificará fehacientemente los resultados a los interesados y los publicará por los medios habituales de la UNDEF, en los plazos que se definan en la convocatoria correspondiente.

Artículo 28°.- El Rector emitirá la resolución correspondiente a los resultados obtenidos, la cual acreditará el reconocimiento institucional de los Programas y/o Planes de investigación a través de una identificación formal.

Informes de avance y final

Artículo 29°.- En los plazos y las condiciones que establezca la Secretaría de Ciencia y Tecnología en las bases de cada convocatoria, el Director deberá presentar Informes de Avance o Finales, según corresponda.

Artículo 30°.- En dichos informes, el Director deberá consignar los resultados alcanzados tanto en cuanto a publicaciones de algún tipo, como así también la formación de recursos humanos, transferencias sociales y/o tecnológicas, patentes, inserción territorial, inclusión social y otros.

Artículo 31°.- Los evaluadores ad hoc pertenecientes al plantel de la UNDEF, en conjunto con la Secretaría de Ciencia y Tecnología, evaluarán dichos informes en función de lo logrado respecto de las propuestas iniciales, a fin de establecer una comparación entre el desarrollo/proyecto y los objetivos y metas del mismo, con sujeción a las siguientes pautas:

- a) El grado de cumplimiento del plan de trabajo
- b) La dedicación del Director, en horas semanales
- c) El adecuado aprovechamiento de las facilidades disponibles (edilicias, bibliográficas, equipamiento e instrumental, entre otras).
- d) La idoneidad puesta de manifiesto en la aplicación de los recursos materiales y financieros para asegurar la plena concreción del plan de trabajo.

Artículo 32°.- Los dictámenes deberán consignar como resultado: "SATISFACTORIO" o "OBSERVADO".



Resolución Rectoral UNDEF N° 91 /2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

Artículo 33°.- En caso de que la evaluación resultase "OBSERVADO", el Director podrá presentar en un plazo de SESENTA (60) días corridos desde la notificación del informe referido en el Artículo precedente, un nuevo informe a ser evaluado en las mismas condiciones establecidas con anterioridad. En caso de que la nueva evaluación resultara "OBSERVADO", la Secretaría de Ciencia y Tecnología adoptará las medidas que considere necesarias según lo establecido en los Artículos 44° y 45° del presente Reglamento.

CAPÍTULO 5

TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y RENDICIONES

Transferencias

Artículo 34°.- La forma y los plazos de transferencias de fondos a los Directores, así también las condiciones e instrumentos para la entrega de las rendiciones de los mismos, serán especificados en las Bases de cada convocatoria.

Rendiciones

Artículo 35°.- La rendición de los fondos otorgados para la ejecución de Proyectos y/o Programas de investigación, formará parte como Anexo del Informe Final previsto en el Artículo 30° del presente Reglamento.

Artículo 36°.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología controlará si la rendición de fondos presentada como Anexo del Informe Final, se ajusta a las formalidades exigidas en las Bases de la convocatoria correspondiente y que los gastos se correspondan con el presupuesto aprobado. Si la rendición no cumpliera con estas



Resolución Rectoral UNDEF N° 91/2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

exigencias se notificará al Director para que efectúe las correcciones necesarias. Una vez aceptada la rendición, la Secretaría de Ciencia y Tecnología remitirá a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa para corroborar su ajuste a la normativa vigente de la UNDEF.

Artículo 37°.- En caso de que la presentación del Anexo del Informe Final no ocurriera en los plazos previstos y/o bajo las formalidades exigidas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en las convocatorias correspondientes, la Secretaría de Ciencia y Tecnología evaluará la adopción de las medidas que considere necesarias según lo establecido en los Artículos 44° y 45° del presente Reglamento.

CAPÍTULO 6

BIENES Y RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Equipamiento, insumos y material bibliográfico

Artículo 38°.- El equipamiento, insumos y material bibliográfico adquirido para la plena ejecución de los Proyectos de investigación, serán propiedad de la UNDEF, y se incluirán desde su ingreso en el inventario general de la UNDEF.

Artículo 39°.- El Director elevará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en los plazos convenidos en la convocatoria correspondiente, un Acta de transferencia con el detalle de los bienes adquiridos y su cesión completa al patrimonio de la UNDEF.

Artículo 40°.- Si el Acta de transferencia no fuese presentada en los plazos convenidos en la convocatoria correspondiente y con el detalle solicitado, la Secretaría de Ciencia y Tecnología informará al Rector para que resuelva sobre las



Resolución Rectoral UNDEF N° **91**/2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

medidas que considere necesario adoptar según lo establecido en los Artículos 44° y 45° del presente Reglamento.

Propiedad intelectual

Artículo 41°.- Los resultados obtenidos en el marco de los Proyectos de investigación financiados por UNDEF, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales.

Artículo 42°.- En las publicaciones y productos totales o parciales a los quede lugar toda propuesta de investigación aprobada por el presente Reglamento, deberá citarse explícitamente a la UNDEF y al Proyecto y/o Programa de investigación correspondiente.

Comunicación de los resultados

Artículo 43°.- El Rector promoverá la adecuada difusión de los resultados de los Proyectos y/o Programas de investigación. Cuando la trascendencia de los logros lo justifique, podrá disponer que por intermedio de las dependencias pertinentes se proceda a la publicación de los resultados de las investigaciones que se lleven a cabo en el ámbito de la UNDEF, procurando que la difusión tenga el más amplio alcance posible, tanto a nivel local, regional y nacional como internacional.

CAPÍTULO 7

SANCIONES E INHIBICIONES

Artículo 44°.- Las causales de responsabilidad por incumplimiento son:

Resolución Rectoral UNDEF N° **91**/2020

Expediente UNDEF N° 106/2020

- a) Obtener una segunda evaluación "OBSERVADO" en los Informes de avance y/o final.
- b) Omitir la entrega en los plazos convenidos del Informe de avance y/o final.
- c) La falta de presentación del Anexo del Informe Final, con las rendiciones de cuentas y de fondos en los plazos previstos en el presente Reglamento y bajo las formalidades exigidas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en las convocatorias correspondientes.
- d) Omitir la entrega en tiempo y forma el Acta de transferencia de los bienes adquiridos con los fondos del subsidio.
- e) Omitir en las publicaciones y productos resultantes la cita explícita de la UNDEF y el Proyecto y/o Programa correspondiente mediante el cual se financió la investigación.

Artículo 45°.- En caso de incumplimiento la Secretaría de Ciencia y Tecnología podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- a) Inhabilitar al Director o integrantes de grupos de investigación, mientras subsista el incumplimiento, a presentar nuevas propuestas de investigación.
- b) Inhabilitar para presentar nuevas propuestas de investigación en calidad de Director o integrantes de grupos de investigación, por el plazo de entre NOVENTA (90) días y TRES (3) años, a partir del momento en que hubiese sido subsanado el incumplimiento, de acuerdo a su gravedad.
- c) Dar de baja el Proyecto y/o Programa de investigación correspondiente.
- d) Disponer la devolución a la UNDEF de los fondos no rendidos o rendidos defectuosamente.
- e) Suspender la transferencia de cuotas subsiguientes del subsidio otorgado.
- f) Dar de baja los nuevos subsidios obtenidos por el Director.